

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY



Distr.
LIMITADA

A/C.5/34/L.30
30 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 107 a) del programa

FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS
DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO

FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y FUERZA DE LAS
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

Argentina, Australia, Austria, Canadá, Colombia,
Dinamarca, Finlandia, Ghana, Irlanda, Noruega,
Panamá y Suecia, : proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, según la expone el Secretario General en su informe 1/ y con referencia al párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos que aportan contingentes,

Recordando su resolución 33/13 E de 14 de diciembre de 1978,

1/ A/34/582 y Corr.1.

2/ A/34/688.

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros el saldo acreedor de la Cuenta Especial FENU/FNUOS se ha empleado de hecho totalmente, junto con los ingresos recibidos en forma de contribuciones, para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2, y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

1. Decide que las disposiciones de la resolución 33/13 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1978 sigan en vigor hasta una nueva decisión de la Asamblea General;

2. Decide además que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 5.260.420 dólares que, de otra manera, tendría que reintegrarse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esta suma en la cuenta que se menciona en la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta una nueva decisión de la Asamblea General.